



NOTARIA
DÉCIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

ENE 1972

02



- 1 -

1	
2	
3	
4	ESCRITURA NUMERO
5	PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE MIL CIENTO
6	ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OCHENTA Y DOS
7	ESMETAL S.A. (1.182).- En la
8	ciudad de Quito,
9	Capital de la
10	Cuantía indeterminada República del
11	DI COPIAS Ecuador, hoy día
12	jueves, cinco de
13	noviembre de mil
14	novecientos noventa y dos, ante mí, doctor Adolfo Benítez
15	Pozo, Notario Décimo Noveno de este cantón, comparecen la
16	señora ANA MARIA FRIXONE ASTORGA DE BAST e ingeniero CESAR
17	FRIXONE FRANCO, a nombre y representación de la compañía
18	ESMETAL S.A., en sus respectivas calidades de Presidenta y
19	Gerente de dicha compañía, según consta de los nombramien-
20	tos adjuntos, debidamente autorizados por la junta general
21	de accionistas que se transcribe. Los comparecientes son
22	mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana,
23	domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces,
24	a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí el
25	Notario en el objeto y resultados de esta escritura que han
26	de celebrar, proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo
27	a la minuta que me presentan, cuyo tenor es como sigue:
28	SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras

1 públicas a su cargo, dignese extender una deprórroga de

2 plazo y reforma de estatutos arreglada a las siguientes

3 cláusulas: PRIMERA. Antecedentes.- UNO PUNTO UNO (1.1)

4 Por escritura otorgada en esta ciudad, el treinta (30) de

5 octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), ante el

6 notario undécimo de este cantón, Dr. Rodrigo Salgado

7 Valdez, aprobada por la Superintendencia de Compañías

8 mediante resolución número tres mil ciento noventa y cinco

9 (No. 3195), de veinte (20) de noviembre de ese mismo año,

10 inscrita el veintidós (22) de esos mismos mes y año, se

11 constituyó la compañía ESMETAL S.A., con el capital de dos

12 millones de sucres, dividido en doscientas acciones de un

13 valor de diez mil sucres cada una, y *"durará veinte años*

14 *constados a partir de la fecha de su inscripción en el Re-*

15 *gistro Mercantil; pero este plazo podrá prorrogarse o redu-*

16 *cirse, e incluso disolverse anticipadamente la Compañía,*

17 *observando en cada paso las disposiciones legales pertinen-*

18 *tes y lo previsto en este Estatuto"*, como puede verse en el

19 artículo primero del estatuto. UNO PUNTO DOS (1.2) La

20 junta general extraordinaria y universal de accionistas de

21 ESMETAL S.A. realizada el día viernes, catorce (14) de

22 agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), prorrogó el

23 plazo de duración de la compañía hasta el treinta y uno

24 (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); reformó

25 en su integridad el estatuto social; y, autorizó a los

26 señores Ana María Frixone Astorga de Bast e ingeniero César

27 Frixone Franco, en sus calidades de Presidenta y Gerente de

28 la compañía respectivamente, para que suscriban la escritu-



NOTARIA
DECIMO NOVENA

ENE

03

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 2 -

ra de prórroga de plazo y reforma de estatutos, así como

1 para que realicen las demás diligencias hasta su perfeccio-
2 namiento. SEGUNDA. Prórroga de plazo.- Con estos
3 antecedentes, que forman parte esencial e integrante del
4 presente acto, los señores Ana María Frixone Astorga de
5 Bast e ingeniero César Frixone Franco, a nombre y represen-
6 tación de la compañía ESMETAL S.A., en sus respectivas
7 calidades de Presidenta y Gerente de la compañía, debi-
8 damente autorizados por la junta general extraordinaria y
9 universal de accionistas, de catorce (14) de agosto de mil
10 novecientos noventa y dos (1992), prorrogan el plazo de
11 duración de la compañía hasta el treinta y uno (31) de
12 diciembre del año dos mil veintidós (2022), y reforman los
13 estatutos en su integridad, todo de conformidad con el acta
14 que se transcribe: "ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS (N° 36) DE
15 LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
16 DE ESMETAL S.A. DE CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
17 NOVENTA Y DOS.- En la ciudad de Quito, hoy día viernes,
18 catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos, en las
19 oficinas de ESMETAL S.A., situadas en la avenida "Mariana
20 de Jesús" número mil setecientos veinte y nueve (No. 1729)
21 y calle "Ulloa", parroquia Benalcázar, desde las diecisiete
22 horas, se reúnen los accionistas de dicha compañía, a
23 saber: señores Ingeniero César Frixone Franco, Ana María
24 Frixone de Bast, César Frixone Astorga, Adriana Frixone de
25 Franco, María Teresa Frixone de Marchán y Rossana Frixone
26 Astorga, cada uno por sus propios derechos; concurrencia
27 que representa el ciento por ciento del capital pagado de
28

la compañía.- Los comparecientes deciden constituirse en

1 junta general extraordinaria y universal de accionistas, de
2 acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos ochenta
3 (Art. 280) de la Ley de Compañías.- La Presidenta de la
4 compañía y de esta junta, señora Ana María Frixone de Bast
5 dispone, en primer término, que el Ingeniero César Frixone
6 Franco, como secretario de la junta, en su calidad de
7 gerente, constate el quórum de instalación; hecho lo cual,
8 el señor secretario informa que se encuentran presentes, en
9 persona, los siguientes accionistas: Ingeniero César
10 Frixone Franco, titular de ciento sesenta y seis acciones
11 de diez mil sucres cada una, que da un total de un millón
12 ciento sesenta y seis mil sucres; la señora Ana María
13 Frixone de Bast, titular de diez acciones de diez mil
14 sucres cada una, que da un total de cien mil sucres; el
15 señor César Frixone Astorga, titular de diez acciones de
16 diez mil sucres cada una, que da un total de cien mil
17 sucres; la señoras Adriana Frixone de Torres, titular de
18 diez acciones de diez mil sucres cada una, que da un total
19 de cien mil sucres; la señora María Teresa Frixone de
20 Marchán, titular de dos acciones de diez mil sucres cada
21 una, que da un total de veinte mil sucres; y, la señorita
22 Rossana Frixone Astorga, titular de dos acciones de diez
23 mil sucres cada una, que da un total de veinte mil sucres.-

24 La concurrencia anterior da un total de dos millones de
25 sucres, que es el ciento por ciento del capital suscrito y
26 pagado de la compañía.- Los concurrentes aceptan por
27 unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y
28



NOTARIA
DECIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 3 -

04

universal de accionistas, para tratar de los siguientes

1 asuntos: 1). PRORROGA DE PLAZO; 2). LECTURA DEL PROYECTO DE
2 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y APROBACION; 3).

3 AUTORIZACIONES. Se entra a conocer y resolver el anterior

4 orden del día.- 1). PRORROGA DE PLAZO. El señor ingeniero

5 César Frixone Franco, gerente de la compañía, manifiesta

6 que de conformidad con el artículo uno (Art. 1) de los

7 estatutos, la compañía "durará veinte años contados a

8 partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercan-

9 til"; la escritura de constitución fue inscrita el veinti-

10 dós (22) de noviembre de mil novecientos setenta y dos

11 (1972), es decir, el plazo de duración de la compañía

12 termina el veintidós (22) de noviembre de este año.-

13 Continúa señalando que por lo mismo, es necesario prorrogar

14 el plazo de duración hasta una fecha cierta.- La junta por

15 unanimidad resuelve prorrogar el plazo de duración de la

16 compañía hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año

17 dos mil veintidós (2.022).- 2). LECTURA DEL PROYECTO DE

18 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y APROBACION.- La

19 Presidenta dispone que por secretaría se dé lectura al

20 proyecto de reforma integral a los estatutos sociales, con

21 el fin de otorgar mayor agilidad al órgano de la adminis-

22 tración, lo que beneficiará en el cumplimiento del objeto

23 social.- Leído el texto, se lo aprueba definitivamente con

24 este tenor: "ESTATUTOS SOCIALES DE ESMETAL S.A. CAPITULO

25 PRIMERO. DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

26 PLAZO Y OBJETO. Artículo Uno.- Con la denominación de

27 "ESMETAL S.A." se constituye con domicilio en esta ciudad

28

1 de Quito, provincia de Pichincha, esta compañía anónima de
2 nacionalidad ecuatoriana, y tendrá un plazo de duración
3 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil
4 veintidós (2022); plazo que podrá ampliarse o restrin-
5 girse.- Artículo Dos.- La compañía se dedicará a la
6 fabricación de perfiles de acero; fabricación de estructu-
7 ras metálicas para vivienda, galpones industriales,
8 carrocerías metálicas, campamentos modulares y "campers";
9 fabricación de ventanas y puertas; fabricación de materia-
10 les diversos para la construcción en general; fabricación
11 de estructuras industriales; fabricación de lavaplatos de
12 acero inoxidable y perfiles tipo "Dexion", cuchillería, y
13 en general artículos estampados.- Para el cumplimiento de
14 su objeto social, la compañía podrá importar y exportar y
15 realizar toda clase de actos y contratos conexos con éste,
16 pudiendo intervenir con otras compañías en calidad de
17 socia, accionista, subcontratista; suscribir y adquirir ac-
18 ciones y participaciones, así como establecer sucursales y
19 agencias dentro y fuera del país.- CAPITULO SEGUNDO. DEL
20 CAPITAL SOCIAL Y LOS FONDOS DE RESERVA. Artículo Tres.-
21 El capital social es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.
22 2'000.000,00), dividido en doscientas acciones ordinarias
23 y nominativas, de un valor nominal de diez mil sucres cada
24 una.- Artículo Cuatro.- La junta general de accionistas
25 puede autorizar el aumento de capital social de la compañía
26 por cualquiera de los medios contemplados por la Ley para
27 este efecto. Cuando la junta general de accionistas
28 resuelva el aumento de capital con cargo a cuentas patrimo



NOTARIA
DECIMO NOVENA

ENE 05
DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 4 -



1 niales, y por no ser ese aumento exactamente igual al
2 ciento por ciento del capital existente, o múltiplo de
3 éste, la fracción que quede en poder de cada accionista se
4 completará a la cantidad inmediata superior para obtener
5 una acción completa, sin que ello signifique negociación de
6 fracciones, por lo que no se requerirá el consentimiento de
7 los demás accionistas. Se exceptúa el caso de que por
8 existir inversionistas de capital extranjero, con ese pro-
9 cedimiento se modificara la calidad de la compañía. Con
10 todo, la junta general, por resolución expresa, podrá optar
11 por cualquier otro sistema para resolver el caso de las
12 fracciones, así como que las acciones necesarias para
13 completar las fracciones se paguen con cargo a cuentas
14 patrimoniales de la compañía.- Para el caso de reducción
15 de capital, éste deberá ser aprobado en junta general de
16 accionistas, por unanimidad de votos en primera convocato-
17 ria.- Artículo Cinco.- Los títulos de las acciones con-
18 tendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
19 las firmas del Presidente y del Gerente. Las acciones se
20 transferirán de conformidad con las disposiciones legales
21 pertinentes. La compañía considerará como dueños de la
22 acción a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
23 Accionistas.- Artículo Seis.- En el caso de usufructo de
24 acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento
25 noventa y tres (Art. 193) de la Ley de Compañías, el
26 ejercicio del derecho se sujetará a las siguientes normas:
27 a). La calidad de accionista residirá en el nudo propieta-
28 rio; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en

1 las ganancias sociales obtenidas durante el período de
2 usufructo, y a que se repartan dentro del mismo. b). Al
3 nudo propietario le corresponderá el ejercicio de todos los
4 demás derechos del titular de la acción, sobre la cual ten-
5 ga ese derecho; pero bien podrá el nudo propietario acordar
6 con el usufructuario cualquier forma lícita para el
7 ejercicio individual o compartido de esos derechos que
8 conste en instrumento auténtico.- Artículo Siete.- En
9 caso de emisión de nuevas acciones por aumento de capital,
10 o por extravío, pérdida, sustracción o destrucción, o por
11 canje por sustitución o fraccionamiento de un título de
12 acciones, se observarán las disposiciones legales y
13 reglamentarias para conferir un nuevo título, o en reempla-
14 zo del extraviado, sustraído, destruido o sustituido.-
15 Artículo Ocho.- La compañía, de acuerdo con el artículo
16 trescientos treinta y nueve (Art. 339) inciso primero (1o.)
17 de la Ley de Compañías, formará un fondo de reserva legal,
18 hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento
19 del capital social, segregando para este objeto un diez por
20 ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada
21 anualidad.- Además, previa propuesta del gerente general,
22 la junta general de accionistas podrá acordar la constitu-
23 ción de reservas voluntarias, o fondos especiales o
24 facultativos.- CAPITULO TERCERO. DE LOS DERECHOS, OBLIGA-
25 CIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS. Artículo
26 Nueve.- Los accionistas tienen todos los derechos,
27 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la
28 Ley de Compañías, a más de los que se establecen en el



NOTARIA
DECIMO NOVENA

ENE * 06
DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 5 -

contrato social y en los presentes estatutos, y de los que
1 legalmente les fueren impuestos por la administración de la
2 compañía.- Percibirán como beneficio social, las utilidades
3 liquidadas anuales de la compañía, distribuidas a prorrata
4 del capital pagado.- Después de practicadas las deduccio-
5 nes necesarias para atender la formación de las reservas
6 legales y voluntarias, así como las demás previstas en
7 leyes especiales, las utilidades repartibles conseguidas en
8 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley,
9 en la forma que determine la junta general de accionistas,
10 luego de estudiar la respectiva propuesta presentada por el
11 gerente general.- Artículo Diez.- La responsabilidad de
12 los accionistas se limita al monto de sus respectivas
13 acciones.- CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINIS-
14 TRACION. Artículo Once.- La compañía estará gobernada por
15 la junta general de accionistas y administrada por el
16 presidente y el gerente.- Artículo Doce.- La junta
17 general de accionistas es el organismo supremo de la
18 compañía y se constituirá por los accionistas convocados y
19 reunidos en forma legal. Los acuerdos de la junta general
20 de accionistas obligan a todos ellos, hayan o no participa-
21 do en la reunión en que válidamente se adoptaren, salvo el
22 derecho de impugnación u oposición.- Artículo Trece.- La
23 junta general de accionistas se reunirá ordinaria y
24 extraordinariamente en el domicilio principal de la
25 compañía, previa convocatoria que para cada una de ellas
26 hará el gerente. Las ordinarias, se reunirán una vez al
27 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
28

1 finalización del ejercicio económico de la compañía; y las

2 extraordinarias, se reunirán en cualquier época que fueren

3 convocadas ya sea por el presidente, el gerente, el comisario

4 y los demás casos contemplados en la Ley de Compañías

5 o en estos estatutos.- En las juntas generales, bajo pena

6 de nulidad, serán tratados y resueltos únicamente los

7 asuntos para los que específicamente fueron convocados.-

8 **Artículo Catorce.-** Las juntas generales se reunirán por

9 iniciativa del presidente, del gerente, del comisario o,

10 salvas las excepciones legales, como el caso previsto en el

11 artículo doscientos veinticinco (Art. 225) de la Ley de

12 Compañías, a pedido de un número de accionistas que

13 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capi-

14 tal social; todo de acuerdo con la ley.- La convocatoria

15 a junta general de accionistas se realizará por lo menos

16 con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- En

17 dicho lapso no se contará ni la fecha de publicación y

18 notificación con la convocatoria ni de la celebración de la

19 junta.- Se la publicará por la prensa, en uno de los

20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

21 de la compañía, y por comunicación escrita dirigida al

22 domicilio registrado de cada uno de los accionistas, de la

23 cual el accionista notificado dejará constancia de haberla

24 recibido.- En las convocatorias se determinará el lugar,

25 el día y la hora de reunión, y los asuntos concretos a

26 tratarse.- El comisario será convocado especial e indivi-

27 dualmente, pero su ausencia no será causa de diferimiento

28 de la junta.- Cuando se encontrare presente la totalidad



NOTARIA
DECIMO NOVENA

ENE
DR. ADOLFO BENITEZ POZO



- 6 -

del capital pagado, y si así lo resolvieren los accionistas, éstos podrán instalarse sin previa convocatoria, en cualquier lugar de la República y allí tratarán los asuntos consignados en el orden del día, elaborado y aprobado en la misma reunión.- Las actas de las juntas universales deberán estar firmadas por todos los accionistas, o sus representantes, bajo sanción de nulidad.- En primera convocatoria se entenderá que existe quórum y por lo tanto, que puede instalarse válidamente la junta, si a ella concurre por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- En caso contrario, se procederá a realizar una segunda convocatoria y se entenderá que existe quórum en ésta, con la concurrencia de los accionistas, cualquiera que sea el capital representado, debiendo prevenirse este particular en la referida convocatoria; todo conforme con el artículo doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de Compañías.- Para los actos societarios contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos (Art. 282) de la misma ley, se procederá de acuerdo con este precepto legal.- Las resoluciones de la junta general de accionistas se tomarán por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley y los estatutos sociales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- En las juntas generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al capital pagado.- Artículo Quince.- A la junta general de accionista podrán concurrir

1 éstos, bien sea personalmente o representados. Si el
2 mandatario no ostentare poder especial, deberá tener una
3 carta dirigida al gerente por su representado, para cada
4 reunión.- Artículo Dieciséis.- La junta general de
5 accionistas estará presidida por el presidente de la
6 compañía; a falta de éste, por el accionista elegido en la
7 misma reunión. Actuará de secretario el gerente, y a falta
8 o ausencia de éste, la junta general elegirá un secretario
9 ad-hoc.- Artículo Diecisiete.- Son atribuciones de la
10 junta general de accionistas, además de las determinadas en
11 la ley, las siguientes: a). Aprobar el reglamento interno
12 de la compañía; b). Establecer sucursales y agencias dentro
13 y fuera del país; c). Ampliar o reducir el plazo de
14 duración de la compañía; resolver la transformación,
15 fusión, disolución, reactivación, convalidación; d).
16 Acordar aumentos de capital social, por cualquiera de los
17 medios previstos por el Art. 196 de la Ley de Compañías;
18 e). Nombrar y remover al presidente, gerente y comisario de
19 la compañía, como también señalarles sus remuneraciones;
20 aceptar sus renunciaciones y declarar ausente o impedido transi-
21 toriamente al gerente; f). Conocer y pronunciarse sobre los
22 inventarios, balances, cuentas e informes que debe presen-
23 tar anualmente el gerente; g). Resolver cualquier asunto
24 sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la
25 convocatoria y no esté asignado específicamente a otro
26 funcionario; h). Interpretar, reformar y hacer cumplir los
27 estatutos sociales; y, i). Los demás consignados en la ley
28 y en estos estatutos sociales.- CAPITULO QUINTO. DEL



NOTARIA
DECIMO NOVENA

ENE
08
DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 7 -

GERENTE. Artículo Dieciocho.- El presidente podrá ser o

1 no accionista de la compañía; durará en sus funciones cinco
2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tiene las
3 siguientes atribuciones: a). Presidir la junta general de
4 accionistas; b). Vigilar y fiscalizar la marcha de la com-
5 pañia; c). Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la junta
6 general de accionistas; d). Suscribir con el gerente los
7 certificados de aportación y las actas de la junta general;
8 e). Subrogar al gerente, en caso de falta o ausencia de
9 éste; y, f). Ejercer todas las atribuciones que por mandato
10 de la junta general, este reglamento o la ley, se le haya
11 asignado.- Artículo Diecinueve.- El gerente podrá ser o

12 no accionista de la compañía. Es la autoridad ejecutiva de
13 la administración y dirección de la misma; durará en sus
14 funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamen-
15 te, y tiene los siguientes deberes y obligaciones, además
16 de los previstos en la Ley de Compañías y en otras disposi-
17 ciones de los presentes estatutos sociales: a). Es el
18 representante legal, judicial y extrajudicial, de la compa-
19 ñia, sin más limitaciones que las indicadas en la ley y en
20 los estatutos, pudiendo celebrar toda clase de actos y
21 contratos y comparecer en juicio; b). Contratar préstamos
22 bancarios o de otra índole; c). Girar, aceptar, endosar y
23 protestar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y
24 demás documentos mercantiles; d). Nombrar y remover a los
25 trabajadores de la compañía, fijar sus sueldos y salarios,
26 aceptar sus renunciaciones y celebrar cualquier tipo de transac-
27 ciones; e). Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
28

1 debidamente la contabilidad y los libros que exige el
2 Código de Comercio; y que se dé cumplimiento a las leyes
3 tributarias que afecten a la compañía; f). Inscribir en el
4 mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del
5 cantón, la lista de los accionistas de la compañía, con la
6 indicación del nombre, domicilio, nacionalidad y monto del
7 capital aportado por cada uno de ellos; g). Abrir cuentas
8 bancarias y cerrarlas, depositar y girar en ellas; h).
9 Firmar por sí solo los cheques sin límite de cantidad a
10 nombre de la compañía; i). Actuar como secretario de las
11 juntas generales; j). Suscribir todos los contratos sobre
12 bienes inmuebles de la compañía, sea que pertenezcan al
13 activo fijo o al giro normal de los negocios; y. k).
14 Otorgar los demás actos jurídicos particulares que por
15 resolución de la junta general de accionistas, deba
16 realizarse a nombre de la compañía.- Artículo Veinte.-
17 Salvo el caso de muerte o destitución, el presidente y el
18 gerente de la compañía continuarán en sus funciones hasta
19 que la junta general de accionistas nombre a los reempla-
20 zantes y se inscriban los nombramientos en el Registro
21 Mercantil.- Artículo Veintiuno.- El presidente y el
22 gerente de la compañía, cuando actúen en representación de
23 la misma, lo harán bajo la denominación objetiva.-
24 Artículo Veintidós.- El comisario durará dos años en sus
25 funciones. Vigilará y fiscalizará la buena marcha de la
26 compañía, desempeñando cada una de las atribuciones y debe-
27 res determinadas en la Ley de Compañías, reglamentos y más
28 legislación aplicable.- CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCION



NOTARIA
DECIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

ENE

09



- 8 -

Y LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. Artículo Veintitres.- En

1	caso de disolución y liquidación de la compañía, la
2	liquidación la hará el gerente o la persona que expresamen-
3	te determine la junta general, con las atribuciones e
4	instrucciones que le otorga la Ley de Compañías para el
5	efecto." 3). AUTORIZACIONES. Se autoriza al presidente y
6	gerente para que realicen lo siguiente: a). Para que
7	acepten cualquier modificación, aclaración, supresión o
8	aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías,
9	siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos
10	por la compañía; y, b). Para que suscriban la correspon-
11	diente escritura pública de prórroga de plazo y reforma de
12	estatutos, así como para que realicen las demás diligencias
13	que se requiera hasta su perfeccionamiento.-Siendo las
14	dieciocho horas con treinta minutos, el señor Presidente
15	concede un receso de una hora para la redacción del acta.-
16	Reinstalada la sesión a las diecinueve horas con treinta
17	minutos, por secretaría se lee la presente acta, y se la
18	aprueba por unanimidad, en todas sus partes.- Por no haber
19	otro asunto que tratar, el señor Presidnete declara
20	terminada esta junta a las veinte horas, firmando para
21	constancia todos los concurrentes con las autoridades de la
22	compañía en cumplimiento de lo que dispone el artículo
23	doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías, que
24	ha amparado la presente junta.- (firmado) Ana María
25	Frixone de Bast -PRESIDENTA-ACCIONISTAS.- (firmado) César
26	Frixone Astorga -ACCIONISTA.- (firmado) María Teresa
27	Frixone de Marchán -ACCIONISTA.- (firmado) Adriana Frixone
28	

1 de Torres -ACCIONISTA.- (firmado) Rossana Frixone Astorga -

2 ACCIONISTA.- (firmado) Ing. César Frixone Franco -GERENTE-

3 SECRETARIO-ACCIONISTA.- Usted, señor Notario, se dignará

4 agregar las cláusulas de estilo; y la compradora queda

5 facultada para solicitar la competente inscripción"- (Hasta

6 aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con

7 todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por

8 el señor doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al

9 Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil cien).

10 Para la celebración de esta escritura se observaron los

11 preceptos legales del caso; y, leída que fue a los compare-

12 cientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo,

13 en unidad de acto, de lo que también doy fe.

14

15

16

17

18

19

20 Sra. Ana Frixone Astorga de Bast

21 c.c. 170631836-5

22

23

24

25 Ing. César Frixone Franco

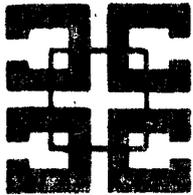
26

26 c.c. 170271198-4

27

28

El Notario, (firmado), A. Benítez P. x.x.x.x.x.x.x.x.



ESMETAL S. A.

ENE

10

Quito, 28 de junio de 1992

Señora
Ana María Frizone de Bast
Ciudad -

Estimada Señora:

La Junta General de Accionistas de la Compañía ESMETAL S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle Presidente de la Sociedad, por el periodo de un (1) año, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

Particular que me es grato poner en su conocimiento, para los fines consiguientes.

FECHA DE CONSTITUCION:	Octubre 30, de 1972
FECHA DE INSCRIPCION:	Noviembre 22, de 1972
PATENTE MUNICIPAL:	Nº 14844-0

Muy atentamente,

Cesar Frizone Franco
Ing. Cesar Frizone Franco
GERENTE GENERAL

ACTA DE POSESION - Acepto la designación de Presidente de la Compañía ESMETAL S.A., y como posesión del cargo -

Ana María Frizone de Bast
Ana María Frizone de Bast
PRESIDENTE

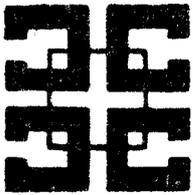
Con esta fe ha que ha inscrito el presente documento bajo el No. 4225 del Registro de Nombres de personas Físicas
123
Quito, a 28 JUL 1992

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA GUANDERAS





ESMETAL S. A.

ENE 1992

11

Quito, 26 de junio de 1992

Señor Ingeniero
César Frixone Franco
Ciudad.-



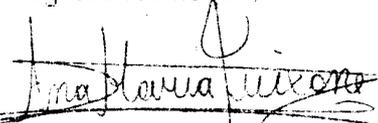
Estimado Ingeniero:

La Junta General de Accionistas de la Compañía ESMETAL S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle Gerente y Representante legal de la Sociedad, por el período de un (1) año, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

Particular que me es grato poner en su conocimiento, para los fines consiguientes.

FECHA DE CONSTITUCION:	Octubre 30, de 1972
FECHA DE INSCRIPCION:	Noviembre 22, de 1972
PATENTE MUNICIPAL:	Nº 14844-0

Muy atentamente,


Ana María Frixone de Basi
Presidente.

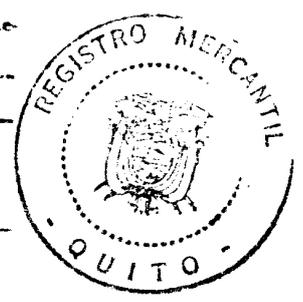
ACTA DE POSESION - Acepto la designación de Gerente y Representante Legal de la Compañía ESMETAL S.A. y tomo posesión del cargo.


Ing. César Frixone Franco
Gerente - Representante Legal

Con esta fe ha que la inscribo el presente documento bajo el No. 4226 del Registro de Nombramientos Tomo 123
Quito, a 28 JUL 1992

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiere esta
TERCERA COPIA, sellada y firmada, en Quito, a cinco de
noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

El Notario,



Benítez Doza
Dr. Adolfo Benítez Doza
NOTARIO - ABOGADO

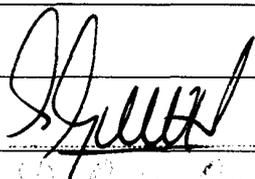
R A 10 N; En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
segundo de la Resolución número 92.l.l.l.1988, expedida -
por el señor doctor Gustavo Ortega Trujillo, Superintenden-
te de Compañías, el 11 de diciembre del presente año, tomé
note al margen de la escritura matriz, cuyo testimonio an-
tecede, sobre la aprobación de la prórroga de plazo y la
reforma de estatutos de la compañía "KSMETAL S. A."- Qui-
to, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y -
dos.-

El Notario,

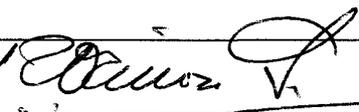


Benítez Doza
Dr. Adolfo Benítez Doza
NOTARIO - ABOGADO

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número mil novecientos ochenta y ocho, del señor Superintendente
 3 de compañías, de 11 de diciembre de 1992, bajo el número 2508
 4 del registro Mercantil, tomo 123.- Se tomó nota al margen de
 5 la inscripción número 33 del Registro Industrial, de veinte
 6 y dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a fs.
 7 171, tomo 4.- Queda archivada la segunda copia certificada de
 8 la escritura pública de prórroga de plazo de duración y re-
 9 forma de estatutos de la compañía "ESMETAL S.A.", otorgada el
 10 5 de noviembre de 1992, ante el notario décimo noveno del can-
 11 tón, Dr. Adolfo Benítez Pozo.- Se dá así cumplimiento a lo
 12 dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de con-
 13 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de
 14 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto
 15 del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 24104.-
 16 Quito, a diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa
 17 y dos.- EL REGISTRADOR.-




1 ZON : Mediante Resolución N° 92-1-1-1-1988 , dictada el
2 11 de Diciembre del presente año , por la Superintenden
3 cia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de
4 prórroga de plazo y reforma de estatutos de la compañía
5 Esmetal S. A. , otorgada el 5 de Noviembre de 1.992 , an
6 te el Notario Décimo Noveno del Cantón . - Tomé nota de
7 este particular al margen de la matriz de la escritura
8 pública de constitución de la mencionada compañía , otor
9 gada en la Notaría a mi cargo , el 30 de Octubre de --
10 1.972 . - Quito , a 23 de Diciembre de 1.992 . -

13 
14 ~~NOTARIO~~
15 ~~ESMETAL S. A.~~
16 ~~NOTARIO~~
17 ~~DECIMO PRIMERO~~
18 ~~DEL CANTON~~
19 ~~ESMETAL S. A.~~
20 ~~ESMETAL S. A.~~
21 ~~ESMETAL S. A.~~
22 ~~ESMETAL S. A.~~
23 ~~ESMETAL S. A.~~
24 ~~ESMETAL S. A.~~
25 ~~ESMETAL S. A.~~
26 ~~ESMETAL S. A.~~
27 ~~ESMETAL S. A.~~
28 ~~ESMETAL S. A.~~

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.